



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585-2015-A/MPLC

Quillabamba, 30 de Diciembre del 2015

VISTO:

DIRECTIVA N° 005-2015-GA-MPLC – DIRECTIVA PARA LAS NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE COBRANZA DUDOSA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dentro de ellos los Gobiernos Locales, es necesario implementar con Directivas y Reglamentos el Sistema de Control de las Municipalidades, las mismas que tienen como objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública y al logro de los Objetivos y metas institucionales;

Que, es necesario aprobar una Directiva que establezca las normas y procedimientos para la determinación de cobranza dudosa en la Municipalidad Provincial de La Convención.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 005-2015-GA-MPLC – DIRECTIVA PARA LAS NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE COBRANZA DUDOSA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas pertinentes según corresponda, el cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Walter Alagon Mora
Fcon. WILBERTO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25604804

cc:
G. Municipal
G. Administración
G. Plan. Presupuesto y AT
G. Contabilidad
G. Tesorería
Archivo

2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 05 - 2015-GA-MPLC

COBRANZA DUDOSA

NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA DETERMINACION Y TRATAMIENTO
DE COBRANZA DUDOSA EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA
CONVENCION.

INDICE

- I. OBJETIVO:**
- II. FINALIDAD:**
- III. ALCANCE**
- IV. BASE LEGAL**
- V. DEFINICIONES**
- VI. DISPOSICIONES GENERALES**
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
- VIII. RESPONSABILIDADES**
- IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
- X. DISPOSICIONES FINALES**

4

DIRECTIVA N° 05 - 2015-GA-MPLC

**NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINACION Y
TRATAMIENTO DE COBRANZA DUDOSA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

I. OBJETIVOS:

1. Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y la adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el Balance General de cada Ejercicio Fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Establecer normas que reglamenten la determinación, provisión, castigo de las deudas incobrables y el quiebre de sus respectivos valores.

II. FINALIDAD:

1. Contar con lineamientos para efectos de determinar la provisión de las cuentas incobrables, y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las directivas de la Contabilidad Gubernamental.
2. Sincerar las cuentas por cobrar de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por la Municipalidad Provincial de la Convención, con el propósito de contar con información financiera real que permita tomar decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.



III. ALCANCE:

1. La presente Directiva es de aplicación a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, oficina de Contabilidad, Ejecución Coactiva, Informática y Estadística; órganos y unidades orgánicas involucradas en el registro de proceso de registro, manejo y apoyo de la cartera de cuentas por cobrar, así como la provisión y el castigo de estas.



BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Supremo N° 135-EF (Texto Ordenado del Código Tributario).
4. Decreto Supremo N° 022-2000-EF, que norma las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como Recuperación Onerosa o Cobranza Dudosa.



5. Resolución de Contaduría Pública N° 067-97-EF/93.01; que aprueba el instructivo N° 03 Provisión y Castigo de cuentas Incobrables, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01
6. Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01, aprobación de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de Cuenta General de la Republica".
7. Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 Aprobación del uso Obligatorio del Plan Contable Gubernamental y modificatoria.
8. Ley N° 27335, Decreto Legislativo N° 953, Decreto Legislativo N° 969, Decreto Legislativo N° 981, que modifican Artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF.
9. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26797 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
10. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
11. Ley N° 28708 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
12. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de la Convención.



V. DEFINICIONES:



1. Cobranza Dudosa:
Son aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro.
2. Cuentas por cobrar:
Agrupar las cuentas divisionarias que representen el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad de Los Ingresos Tributarios (Impuestos, Tasas y Contribuciones por cobrar) e ingresos no tributarios (Multas y prestación de servicios) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentren representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago emitidos y otros documentos.
3. Administración Tributaria:
Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de la Convención que es el administrador del tributo.

4. Incobrabilidad:

Deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza no ha sido posible efectivizarla.

5. Deudor:

Persona Natural o Jurídica, Sociedades Conyugales, sucesiones Indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares d deudas tributarias y no tributarias.

6. Deuda Tributaria:

Impuestos, arbitrios y licencias de Funcionamiento por cobrar.

7. Deuda No Tributaria:

Multas Administrativas por cobrar.

8. Provisión de Cobranza Dudosa:

Registro contable del monto determinado de las deudas vencidas o por vencerse, que presenten dificultades para su cobranza.

9. Castigo de Cobranza Dudosa:

Registro contable mediante el cual se rebaja el Balance General, el monto registrado contablemente como provisión para cuentas de cobranza dudosa.

10. Insolvencia Sustentada:

La que es determinada por los ejecutores coactivos, según los procedimientos de cobranza aplicados.

11. Extinción de la Deuda:

Según el Art. 27° del TUO del Código tributario aprobado mediante el D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios.

- Pago
- Compensación.
- Condonación.
- Consolidación.
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.



VI. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionados a las operaciones que corresponden a sumas adecuadas por contribuyentes y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad Provincial de la Convención.

- 7
2. En la representación de cuentas por cobrar que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimientos.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- a) Procedimientos para la Provisión y Castigo de Cobranza Dudosa:
- b) Para la determinación de las Cuentas de Cobranza Dudosa, El Gerente de Rentas como funcionario responsable de la cartera de cobranza, comunicara cada mes al jefe de la Oficina de Contabilidad respecto a la cuentas por cobrar que se encuentren con fecha de vencimiento vencida y que no se hayan hecho efectivas durante ese periodo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en las divisionarias contables "129", "139" y "179", según sea el caso.
- c) Para el cumplimiento del Ítem anterior, remitirá en forma mensual el reporte de saldos de cuenta corriente de toda la deuda vencida, discriminada por contribuyente y tributo respecto a los tributos de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Publica, Fraccionamiento Tributario y No Tributario y Licencia de Funcionamiento entre otros, así como de Multas Administrativas, reporte que contendrá los vistos buenos del encargado de Recaudación, Gerente de Rentas, Gerente de Desarrollo Urbano, según corresponda.
- d) Además, remitirá la base de datos en Excel de todos los saldos de cuenta corriente al nivel de cuentas y en forma analítica por contribuyente y tributo de las cuentas por cobrar indicados en el punto a); a fin de tener el detalle de saldo por cada contribuyente y tributo.



1. *Provisión de las Cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria:*

- a) El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será estimado por la Gerencia de Administración Tributaria en base a la antigüedad de los vencimientos de las cuentas por cobrar, calculando el porcentaje escalonado que se irá incrementando, de acuerdo al mayor número de días vencidos de la deuda puesta a cobro. Los porcentajes que se fijen se deberán establecer luego de un estudio técnico del grado de morosidad de las cuentas por cobrar y mediante la documentación que evidencie las gestiones de cobro, luego del vencimiento de la deuda y el inicio de los procedimientos de Cobranza Coactiva.



b) Los porcentajes de provisión establecidos por la gerencia de Rentas respecto a las cuentas de Cobranza Dudosa en aplicación de la presente Directiva, que será de uso en la Municipalidad Provincial de la Convención para el ejercicio fiscal, deberán ser comunicados por la Oficina de Contabilidad a la Contaduría Pública de la Nación, tal como establece el Instructivo N° 03 de dicha entidad.

c) La documentación que sustentara el registro contable de Provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, estará constituida por el resumen de la provisión de Cobranza Dudosa determinada por Gerencia de Administración Tributaria, así como la base de datos que detalle los contribuyentes, tributos, años, periodos y montos.

d) Para fines del registro contable de la provisión, la Oficina de Informática y Estadísticas proporcionara a la Oficina de Contabilidad un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad especificado en el Inciso a).



2. *Castigo de las cuentas de Cobranza Dudosa de procedencia tributaria y no tributaria.*

a) La información para castigo de las cuentas de Cobranza Dudosa será proporcionada por el encargado de recaudación de Gerencia de Rentas, ejecución coactiva y Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación de la Gerencia de Administración y la oficina de Contabilidad.



b) Entre los factores que se deben considerar es que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa debiendo figurar en el libro de inventarios y balances en forma desagregada por tributos y años, manteniendo en archivo magnético el detalle por contribuyente, tributo, periodo y monto.



c) Así mismo que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor a un (01) año, contando a partir de su exigibilidad. Asumiendo en el caso de la Municipalidad que las acciones para el castigo de la deuda de Cobranza Dudosa se realicen a los diez años de que el contribuyente no haya pagado el Tributo o Impuesto notificado en su debido momento.

d) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad. Dicho informe debe ser emitido por

Ejecución Coactiva y Gerencia de Rentas, luego de haber agotado todas las acciones de cobranza establecidas en el TUO del código tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias y el D.S. N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979 Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva.

3. *Procedimiento administrativo y contable para el castigo de las cuentas de Cobranza Dudosa.*

- a) La Gerencia de Rentas antes de concluir el año fiscal, organizara la Documentación pertinente y proyectara la Resolución de Gerencia que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe de ejecución coactiva, que comprenderá en el listado analítico de las cuentas de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre. Este documento será elevado para la firma de Visto Bueno de la Oficina de Contabilidad y el Gerente de Administración, documentos que respalda el registro contable del castigo de las cuentas de cobranza dudosa, debiendo dichos montos permanecer en los registros contables como cuentas de orden.
- b) Entre los documentos que respaldan el castigo es el reporte de cuentas por cobrar que luego de seguir todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido en la imposibilidad de su cobro.
- c) El soporte de los mencionados reportes en base de datos Excel para determinar la deuda por cada contribuyente.
- d) Ejecución Coactiva tanto de deudas tributarias como de deudas no tributarias (multas administrativas) elaboraran y mantendrán actualizado el padrón de contribuyentes de los valores en su poder y de acuerdo a la presente Directiva, informaran en forma semestral a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y la oficina de Contabilidad, sobre el estado de los mismos.
- e) La documentación fuente que sustente los castigos de cuentas de Cobranza Dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Gerencia de Rentas para efectos de verificación a través de los organismos de control tanto interno como externo.



4. *Deuda de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria:*

- a) Las deudas de Cobranza Dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria, son aquellas que constan de las respectivas resoluciones

de determinación, órdenes de pago y resoluciones de sanción, sobre las cuales se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sean posible ejercerlas.

- b) Así mismo también se entenderá como deuda de Cobranza Dudosa de naturaleza tributaria o no tributaria aquella en la que haya prescrito la acción de cobranza de la Administración Tributaria.

5. Deudas de recuperación onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria:

- a) Las deudas de recuperación onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria son aquellas que constan en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago y Resoluciones de sanción, cuyos montos no justifican su cobranza.
- b) Las unidades organizadas que conforman la Gerencia de Rentas, a través de los informes técnicos, establecerán los criterios que determinen la onerosidad de la cobranza, respecto de las deudas tributarias por los conceptos y/o tributos que administren emitiendo la Gerencia de Rentas la Respectiva Resolución sustentada en los referidos informes.
- c) Aquellas que han sido auto liquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.
- d) En aplicación de los principios tributarios de economía procesal y economía en la recaudación, la oficina de Informática y Estadística, Recaudación de la Gerencia de Rentas y Ejecución Coactiva, Pondrán determinar debidamente Fundamentada una deuda como de recuperación onerosa con una acumulación, si fuese el caso, no menor a dos ejercicios anuales.



6. Determinación de Saldos:

- a) Las Unidades Orgánicas involucradas, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinaran los saldos por cobrar al 31 de Diciembre del años anterior, los mismos que deberán ser remitidos a Recaudación y a la oficina de Contabilidad.

- b) Los saldos por cobrar deberán ser clasificados en función de la antigüedad de la fecha de vencimiento, esta clasificación será por dos años de antigüedad sobre los cuales se aplicara el factor de grado de morosidad correspondiente.

7. Factor de Grado de Morosidad:

- a) Análisis para determinar el factor de grado de morosidad será realizado por recaudación (Gerencia de Rentas) en coordinación de ejecución Coactiva, emitiéndose un informe final debidamente sustentado, el mismo que será remitido a la Gerencia de Rentas, para su aprobación a través de la Resolución de Gerencia.

8. Comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública:

- a) Posterior a la aprobación del factor de grado de morosidad, la oficina de contabilidad informa al nivel jerárquico superior (Gerencia de Administración) los factores obtenidos en el estudio de grado de morosidad a aplicar para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa que se utilizan en la Municipalidad Provincial de la Convención de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, para su comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.



9. Obtención de la Provisión:

- a) Una vez aplicado el factor de morosidad sobre los saldos de las cuentas por cobrar, la sumatoria de los resultantes constituirán la provisión anual de cobranza dudosa.
- b) La Unidad Orgánica de Recaudación en base a la Información presentada por las unidades involucradas en el proceso, elaboraran un informe técnico debidamente sustentado, el mismo que se remitirá a la Gerencia de Rentas para su evaluación y aprobación.



10. Del Trámite:

- a) Una vez aprobado el informe por la gerencia de Rentas, que determina el importe propuesto para la provisión se remitirá a la Gerencia de Administración para que Luego de su Visación se remita a la oficina de Contabilidad para el respectivo provisionamiento.



11. Del Registro Contable de la Provisión:

- a) Para fines del registro contable de la provisión, la oficina de Informática y Estadística proporcionara a la oficina de Contabilidad un programa aplicativo que le permita identificar individualmente a los deudores, independiente de la entrega de un reporte analítico y un resumen que sustente la provisión efectuada.
- b) El tratamiento contable para el registro de la re clasificación de las cuentas por cobrar se realiza con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.
- c) El registro anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa se efectuara con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.
- d) Las cuentas que inciden en la re clasificación y provision son las siguientes:
 - 1201.99 cuentas por cobrar de dudosa recuperación.
 - 1202.99 cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación.
 - 1202.01 estimación de cuentas de cobranza dudosa/cuentas por cobrar.
 - 1202.02 estimación de cuentas de cobranza dudosa/cuentas por cobrar diversas.



12. Criterios para la determinación del Castigo de Cuentas de Cobranza dudosa:

- a) Criterio de "Insolvencia Sustentada": determinada por ejecución coactiva según los procedimientos de cobranza aplicados.
- b) Criterios de "Extinción de deuda": se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el código tributario y/o ley especial sobre la materia, incluyendo las ordenanzas municipales.

RESPONSABILIDAD:

1. La Gerencia de Administración a través de la oficina de Contabilidad, la Gerencia de Rentas, La Unidad Orgánica de Recaudación y Ejecución Coactiva; así como informática y Estadística es la encargada de aplicación y cumplimiento y evaluación de la presente directiva.
2. La oficina de Contabilidad es responsable del cálculo de la provisión de cobranza dudosa y del registro contable de la misma bajo el

procedimiento establecido en la presente directiva la custodia de la presente documentación que sustente referida operación; así mismo comunicara los porcentajes de provisión establecidos a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.

3. Las unidades orgánicas generadas y/o administradoras de cuentas por cobrar son responsables de la documentación que sustenta el control y saldo de las mismas, así como de la documentación que sustenta el cálculo acerca del grado de morosidad de los adeudos por cada año de antigüedad.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Las prácticas no generan vínculo laboral alguno, derechos, ni beneficios sociales que obligue a la Municipalidad Provincial de la Convención.

X. DISPOSICIONES FINALES:

1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.
2. La Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo.
3. Todo dispositivo y/o norma que se opongan a la presente quedara sin efecto alguno, a la aprobación de la presente Directiva.
4. Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Gerencia Municipal.



La Convención, Noviembre del año 2015